

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual solo aplica para aquellos contratos que se encuentren cobijados por la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 317 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas–, establece que la referencia a la *Autoridad Minera* o concedente se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la Autoridad Nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo, la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en el código.

Es así como mediante el Decreto-Ley 4134 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Minería-ANM-, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es el de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado; definiéndose en el artículo 15 del mismo Decreto la estructura de la Agencia para el pleno ejercicio de sus funciones, en la cual se establece la existencia de una Vicepresidencia de Contratación y Titulación, cuyas funciones corresponden a la evaluación técnica, jurídica, y económica de las solicitudes mineras, de modificación de títulos, administración de información del Catastro y Registro Minero Nacional, evaluación técnica y jurídica de las solicitudes de legalización minera, autorización temporal con su respectivo informe, así como dirigir y controlar el proceso de titulación y de otorgamiento de concesiones mineras.

El Decreto 4134 de 2011 definió las funciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, que son:

1. Diseñar políticas, definir planes e impartir directrices para el desarrollo de programas y proyectos de competencia de esta Vicepresidencia.
2. Dirigir y controlar el proceso de titulación y de otorgamiento de concesiones mineras.
3. Evaluar las solicitudes mineras y aprobar o rechazar las mismas y expedir los actos administrativos relacionados con el trámite de las solicitudes mineras.

4. Adelantar las acciones que se requieran para prestar el servicio de registro minero nacional en los términos que establece la ley.
5. Administrar, organizar, mantener y actualizar el catastro minero.
6. Evaluar y aprobar la información técnica y financiera presentada con las solicitudes mineras y solicitudes de autorizaciones temporales.
7. Evaluar y aprobar los estudios e informes que soporten las solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros.
8. Evaluar y aprobar la información técnica, jurídica y financiera que soporte las solicitudes de cesión de derechos mineros, integración de áreas, cesión de áreas y concesiones concurrentes.
9. Suministrar la información al Sistema Nacional de Información Minera, o el que haga sus veces, de acuerdo con la normativa vigente.
10. Administrar y controlar los expedientes de solicitudes y títulos mineros y velar por la integridad de los mismos, en coordinación con las dependencias competentes.
11. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
12. Las demás que se le asignen.

Los numerales 10 y 20 del artículo 10 del Decreto-Ley 4134 de 2011, modificado por el Decreto 1681 de 2020, disponen que la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo y distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia Nacional de Minería las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas a alguna de ellas; por lo cual mediante las Resoluciones 206 de 2013, se crearon algunos Grupos Internos de Trabajo y se asignan sus funciones, asimismo mediante las Resoluciones 309 de 2016 y 319 de 2017 se asignaron algunas funciones a las Vicepresidencias de Contratación y Titulación, de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y de Promoción y Fomento.

Teniendo en cuenta las diferentes modificaciones introducidas al ordenamiento jurídico minero, la asignación de nuevas funciones a la Agencia Nacional de Minería mediante las Leyes 1753 de 2015, 1955 de 2019 y 2056 de 2020, junto con sus decretos reglamentarios, de conformidad con los principios de la función pública, en especial la eficacia y la eficiencia en la solución de los trámites a cargo de la Agencia, mediante la Resolución No. 223 del 29 de abril de 2021 a través de la cual se modifica la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013, se asigna a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera las siguientes funciones:

“ARTÍCULO 1º.- Asignar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera las siguientes funciones:

(...)1. 2. Evaluar las propuestas de contratos de concesión minera con requisitos diferenciales de que trata el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, de conformidad con lo establecido por el gobierno nacional. (...).”

ARTÍCULO 2º.- Delegar en el Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera las siguientes funciones:

2.1. Otorgar las autorizaciones temporales de que tratan los artículos 116 y siguientes del Código de Minas, la Ley 1682 de 2013 y las que la modifiquen, adicionen o complementen.

(...)

(...) ARTÍCULO 3º.- Modificar el artículo 6 de la Resolución 206 de 22 de marzo de 2013 “Por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan sus funciones y se dictan otras

disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA. *Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo las siguientes:*

- 1. Realizar la evaluación técnica, jurídica, y económica de las solicitudes mineras, en los términos que establezca la ley.*
- 2. Emitir concepto técnico, económico y jurídico sobre la viabilidad o conveniencia de las solicitudes mineras.*
- 3. Evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los interesados en los procesos de selección objetiva para la adjudicación de áreas de reserva estratégicas mineras.*
- 4. Evaluar la propuesta y adjudicar los Contratos Especiales de Exploración y Explotación en las áreas de reserva estratégica minera declaradas y delimitadas, de conformidad con la respectiva convocatoria.*
- 5. Proyectar los actos administrativos relacionados con los asuntos de contratación minera.*
- 6. Proyectar las minutas de contratos de concesión minera, en cualquiera de sus modalidades.*
- 7. Proyectar la respuesta a los recursos de reposición y oposiciones administrativas que sean interpuestas ante las decisiones proferidas en el marco de su competencia.*

8. Adelantar los actos de requerimiento a que haya lugar en el trámite de solicitudes de contratación minera y dentro de los procesos de selección objetiva en las áreas de reserva estratégica minera, de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable.

9. Efectuar el proceso de reconstrucción de expedientes y elaborar los actos administrativos requeridos como parte del trámite.

10. Adelantar el trámite y elaborar los actos a que haya lugar para las concesiones concurrentes a las que se refiere el artículo 63 del Código de Minas, o la norma que lo modifique, aclare o sustituya.

11. Dar respuesta a los derechos de petición, y de más solicitudes, que sean de su competencia.

12. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente. (...)”

Es así como en virtud de las funciones anteriormente mencionadas, el Grupo de Contratación cuenta con un gran cúmulo de trámites pendientes por resolver, esto es 3670, cantidad que desborda la capacidad del equipo de trabajo, si se tiene en cuenta que estos deben ser atendidos de manera inmediata, teniendo en cuenta que se trata de tramites recibidos hasta el 31 de diciembre de 2018.

Ahora bien, en la etapa precontractual dentro del proceso de generación de títulos mineros para el otorgamiento de un título minero, además de la verificación de requisitos de orden técnico, jurídico y económico, y en cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas por la Corte Constitucional en las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y SU-095 de 2018, particularmente en la C-389 de 2016 en la que previo al examen de constitucionalidad de algunas normas de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas en especial, aquellas referidas a la propuesta de contrato de concesión, resolvió en su artículo segundo, declarar la exequibilidad condicionada de los artículos 16, 53, 270 y 271, lo que implicó que esta Agencia ajustará los trámites de otorgamiento de Títulos Mineros, bajo los presupuestos consagrados en la señalada providencia, que se abordaron en los siguientes términos:

“Segundo.- Declarar EXEQUIBLES los artículos 16, 53, 570 y 271 de la Ley 685 de 2001, “por la cual se expide el Código de

Minas y se dictan otras disposiciones”, por los cargos analizados y bajo el entendido de que la autoridad minera deberá verificar mínimos de idoneidad laboral y ambiental, antes de entregar un título minero, en atención a la naturaleza de la concesión solicitada, y con base en criterios diferenciales entre los distintos tipos de minería, y extensión de los proyectos, así como establecer un procedimiento que asegure la participación ciudadana, sin perjuicio de la especial de los grupos étnicamente diferenciados.”

Como se observa, la jurisprudencia constitucional dispuso que previo a entregar un título minero, le corresponde a la Autoridad Minera efectuar la verificación de unos requisitos o condiciones que en el marco de la Ley 685 de 2001 no fueron abordados; tales requisitos fueron denominados como mínimos de idoneidad ambiental, mínimos de idoneidad laboral, e igualmente le corresponde adelantar un proceso que asegure la participación ciudadana; Paralelo a esto el alto tribunal estableció que el uso, explotación y aprovechamiento del subsuelo no puede adoptarse de forma centralizada, sino que exige la participación de los entes territoriales, en desarrollo de los principios de concurrencia, subsidiariedad y coordinación que definen el contenido de la autonomía territorial y su relación con el principio de unidad nacional, lo que respalda la Política Minera Nacional que debe adelantar la autoridad minera, en este caso la ANM, con el fin de fortalecer los canales entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos territoriales.

Así, las cosas la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento de las órdenes judiciales antes mencionadas, creo un Programa de Relacionamiento con el territorio con objetivos claros y 7 líneas de acción:

1. Caracterización del territorio y mapeo de actores estratégicos
2. Planeación de la estrategia en campo
3. Socialización y Consulta
4. Alianzas Gubernamentales o privadas
5. Gestión de las reclamaciones
6. Veedurías
7. Seguimiento Permanente en Territorio

Con este programa se lleva a cabo la mayoría de sus actividades en el territorio, una de sus líneas de acción incluye el proceso de

socialización de la información de la caracterización minera con los Alcaldes (Coordinación y concurrencia)), y el proceso de participación de la ciudadanía, antes de la titulación minera, mediante la realización de las audiencias públicas y de participación de terceros.

Es de señalar que mediante resolución No. 686 del 20 de noviembre de 2018, la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, asigno a la Gerente de Proyectos Código G2 Grado 09 ubicado en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la función de: *“Liderar y realizar las actividades necesarias para desarrollar el programa de relacionamiento con el territorio”*, entre estas actividades se enmarca la concertación con autoridades locales en cuya jurisdicción recae el área de interés de la solicitud minera y la cual se realiza en el marco de principios constitucionales de concurrencia, concertación y subsidiariedad, así como las audiencias públicas y de participación de terceros, en aras de asegurar la participación de las comunidades ubicadas en los territorios en los que se involucre el desarrollo del proyecto minero, con base en el artículo 259 del Código de Minas.

Así las cosas, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación requiere contar con grupo de profesionales en disciplinas como derecho y/o gobierno y relaciones internacionales y/o politólogos y/o ciencias políticas y/o psicólogos y/o profesionales en ciencias sociales que apoyen las actividades de coordinación y concurrencia con los alcaldes, como también, las audiencias públicas y de participación de terceros, procedimientos que se deben desarrollar en marco del Proceso de Generación de Títulos Mineros, es decir en la etapa precontractual del otorgamiento del título minero, lo anterior, de acuerdo con las últimas órdenes impartidas por la Corte Constitucional.

Aunado a lo anterior, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación formuló el Proyecto de inversión ***“Optimización de las condiciones técnicas y legales de la información del sistema integrado de gestión minera con las solicitudes pendientes a 2018 nacional”***, con el fin de maximizar y evacuar el stock de trámites pendientes por resolver a 31 de diciembre de 2018, el cual se centró en perfeccionar las condiciones técnicas y legales de los datos e información contenidos en el CMC (Catastro Minero Colombiano) para enlazarlos al Sistema Integrado de Gestión Minera y así lograr una eficiente gestión de la información, que defina una gestión con eficacia, calidad y buena orientación de la Entidad adaptada a la realidad minera del país, este tendrá una duración de cuatro (4) años, es decir del 2019 al 2022, el cual está conformado por las siguientes actividades:

1. Validar técnica y Jurídicamente la información en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) de las solicitudes pendientes a 2018
2. Generar los actos administrativos resultantes de la validación técnica y jurídica de las solicitudes pendientes a 2018 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM).
3. Realización de acciones de concertación y audiencias públicas de las solicitudes pendientes a 2018 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM).

4. Divulgar las decisiones resultantes de la evaluación de las solicitudes pendientes a 2018 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM).
5. Inscribir en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) las decisiones resultantes de la evaluación de las solicitudes pendientes a 2018.
6. Realizar visitas de viabilización y verificación de las solicitudes de formalización minera pendientes a 2018 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM)

Como se aprecia, este proyecto contribuye con el cumplimiento del objeto de creación de la Agencia Nacional de Minería, establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 4134 de 2011, bajo el entendido de que tiene la administración del Catastro Minero Colombiano, el cual a partir la expedición del Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019 fue remplazado por El Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM como la única plataforma tecnológica para: i) la radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato de concesión minera y demás trámites y solicitudes mineras, ii) el seguimiento y control frente al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros, iii) la comunicación y notificación de decisiones de la autoridad minera en el territorio nacional, y iv) las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley, con la cual se busca mejorar las condiciones técnicas y legales, en los datos e información, para lograr así una mayor eficiencia en la gestión y resolución de cada uno de los trámites a su cargo, propendiendo por la entrega de un producto con estándares de oportunidad y transparencia, que sea competitivo, ordenado e incluyente.

Así las cosas, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación identificó que para evacuar los trámites mineros represados y maximizar los beneficios del Proyecto de inversión “**Optimización de las condiciones técnicas y legales de la información del sistema integrado de gestión minera con las solicitudes pendientes a 2018 nacional**” COD BPIN: 2018011000777 , se requiere adelantar la contratación de seis (6) profesionales en Derecho y/o Gobierno y Relaciones Internacionales y/o Politólogo y/o psicólogos que reúnan la idoneidad y la experiencia para apoyar al Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación en la ejecución de las líneas de acción del programa de relacionamiento con el territorio, especialmente las que se requieran en el desarrollo del proceso de Generación de Títulos Mineros.

Teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta para atender las actividades antes descritas, conforme con la certificación emitida por el Vicepresidente Administrativo y Financiero, se requiere adelantar la contratación de profesionales en Derecho y/o Gobierno y Relaciones Internacionales y/o Politólogo y/o psicólogos, que reúnan la idoneidad y la experiencia para apoyar al el Grupo de Contratación Minera dentro de los términos y objetivos planteados en el proyecto de inversión, por lo cual se encuentra procedente acudir a la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales para la satisfacción de la necesidad antes planteada, con fundamento en lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, según los cuales, en aquellos casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados, será procedente acudir a dicha modalidad.



En los anteriores términos la Agencia Nacional de Minería en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, se deja constancia que la VCT verificó que con la contratación objeto del presente estudio previo, no se desconocen las disposiciones dadas por el Gobierno Nacional mediante la Ley 2008 de 2019 reglamentada por el Decreto 1009 de 2020, en materia de austeridad en el gasto, dado que con la misma, se pretende contar con el profesional que apoye las metas y actividades a cargo de la Vicepresidencia, en razón a que el personal de planta no es suficiente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL GCM PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS EN EL RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO Y DEMÁS ASUNTOS SOCIALES EN DESARROLLO DEL PROCESO DE GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS DE LAS SOLICITUDES PENDIENTES A 2018. LINEA PAA: 200012322.

Código UNSPSC

80111600 Servicios de personal temporal

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Se requieren profesionales en Derecho y/o Gobierno y Relaciones Internacionales y/o Politólogo y/o psicólogo que presten servicios de apoyo al GCM de la VCT en las líneas de acción del programa de relacionamiento con el territorio, especialmente las aplicadas en el proceso de Generación de Títulos Mineros, en desarrollo del proyecto de inversión denominado optimización de las condiciones técnicas y legales del sistema integrado de gestión minera con las solicitudes pendientes a 2018.

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

En caso de que aplique, según la profesión, tarjeta o matrícula profesional

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar se ejecutarán principalmente en la ciudad de Bogotá D.C. Sin embargo, en caso de requerirse la prestación de los servicios profesionales en otros lugares, el supervisor solicitará al contratista el desplazamiento correspondiente, sin que ello implique un cambio en el domicilio contractual.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

“OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a: 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato. 3. En los eventos en que por cualquier causa no sea pertinente el descuento por parte de la Entidad, cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral según corresponda de acuerdo al valor del contrato, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales 5. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. 6. Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga LA AGENCIA, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo 7. Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el contratista en la red de LA AGENCIA, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. 8. Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. 9. En el evento en que LA AGENCIA, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato, encuentre viable enviar a EL CONTRATISTA a cumplir su objeto temporalmente fuera de su sede o lugar habitual de prestación de sus servicios, EL CONTRATISTA deberá legalizar los gastos autorizados relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por LA AGENCIA. 10. Tramitar el formato de paz y salvo institucional como requisito previo para la aprobación del último pago. 11. Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Para acceder a la red de la Agencia y a los demás servicios TIC EL CONTRATISTA se obliga al uso de software legal en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo 12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor. 13. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. 14. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. 15. El contratista deberá cargar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera. El supervisor deberá verificar que los mismos se encuentren cargados correctamente. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 1. Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. 2. Presentar al supervisor, las recomendaciones



médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. 3. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión. 4. Identificar y aplicar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias, especialmente el aplicativo GESTIONA o el que haga sus veces, cuando corresponda. 5. Allear para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. 6. Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad. 7. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como “Promesa de Valor” al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) 8. Procurar por el cuidado integral de su salud. 9. Los elementos de protección personal (EPP) y la dotación que sea requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, serán adquiridos por el contratista, de acuerdo a las características de la labor a ejecutar, su nivel de riesgo y los requisitos legales aplicables. Por ningún motivo la Agencia Nacional de Minería permitirá la realización de actividades por parte de los contratistas, sin el cumplimiento del requisito aquí especificado. 10. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. 12. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA AGENCIA, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigías ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 13. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST14. Presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el segundo pago. Este certificado tendrá una vigencia de un año contado a partir de su expedición, 15. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST Y SGA. 16. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme con el SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. 17. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, el contratista debe atender a los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, Sistema Integrado de Gestión , aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. 18. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales 19. En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5 no previstas inicialmente, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, antes ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, el cambio respectivo en la afiliación y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA. 20) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor.

B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1

. Elaborar las fichas técnicas que permitan la caracterización de los actores que participan en las diferentes actividades necesarias para desarrollar el programa de relacionamiento con el territorio.

2. Apoyar en la determinación y elaboración de los parámetros necesarios para administrar las relaciones con los actores sociales de los municipios en los que se celebren las audiencias públicas y de participación de terceros dentro del proceso de Generación de Títulos Mineros.
3. Elaborar los documentos técnicos que se requieran para el desarrollo de los trámites relacionados con la convocatoria de las Audiencias Públicas y de Participación de Terceros que se realicen en los Municipios del país en los que desarrolla la actividad minera.
4. Asistir y apoyar a la Agencia Nacional de Minería en las gestiones necesarias para armonizar la estrategia de participación ciudadana con el proceso de Titulación Minera.
5. Prestar apoyo al GCM de la VCT en las audiencias públicas efectuadas en los diferentes municipios del país y realizar los viajes y desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato conforme solicitud del supervisor, asimismo, asistir, participar, acompañar y/o apoyar técnicamente los comités, mesas de trabajo, comités de evaluación de proyectos, propuestas, talleres y demás reuniones que le indique el supervisor.
6. Prestar apoyo jurídico al GCM en la sustanciación de los actos administrativos y demás actuaciones jurídicas que se deban surtir en el proceso de generación de títulos mineros.
7. Proyectar oficios, memorandos y documentos de respuesta a las peticiones y/o solicitudes de información asignadas por el supervisor del contrato a través del Sistema de Gestión Documental - SGD y demás herramientas dispuestas por la entidad, como también elaborar informes, presentaciones con estadísticas y presentar reportes de la información generada en la ejecución del contrato, para consolidar las bases de datos y sistemas de información de la entidad.

2.7.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1) Pagar el valor de los honorarios pactados en el presente contrato como contraprestación de los servicios profesionales. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA. 3). Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4). Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la Gerente de Contratación y Titulación, o a quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

El supervisor tendrá además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá:

- 1) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
- 2) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
- 3) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
- 4) Levantar y firmar las actas respectivas.
- 5) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
- 6) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
- 7) comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato.
- 8) En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
- 9) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.
- 10) Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas.
- 11) Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar.
- 12) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.
- 13) Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda.
- 14). Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar.
- 15) Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia.
- 16) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.
- 17) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
- 18) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
- 19) Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del Secop II.
- 20.) Hacer seguimiento al cumplimiento de los parámetros contractuales en general y especialmente los relativos a Sistema Integrado de Gestión en sus componentes de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Calidad, así como el Sistema de Seguridad de la Información, debiendo informar sobre hechos que configuren su incumplimiento, acatando en todo caso lo dispuesto en el Instructivo de Ejecución Contractual, Supervisión y Liquidación.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.



3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: “*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: “*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*”.

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$24.400.000) M/CTE**, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fije la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que adopte la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.2. FORMA DE PAGO:

LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$6.100.000) M/CTE**, incluido IVA, o proporcional por fracción de mes calendario, a partir de la orden de inicio, previa presentación por parte del contratista del informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, solo cuando excepcionalmente corresponda en los términos del Decreto 1273 de 2018, emitido por el Gobierno Nacional, así como el pago de ARL cuando a ello haya lugar **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo señalado en

la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA AGENCIA pagará los honorarios al contratista bajo la modalidad de pagos mensualizados, entendiendo como tal, periodos comprendidos entre el primero y el último día de cada mes calendario, o entre la fecha de la firma del acta de inicio y el último día del mes calendario. Esto aplica de igual forma para el primer pago de las adiciones o prorrogas contractuales. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las cuentas de cobro serán radicadas de acuerdo a la programación que determine la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en concordancia con los lineamientos que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.3. JUSTIFICACIÓN

La suma anterior, se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios adoptada por la entidad mediante Resolución de Presidencia No. 1011 del 24 de noviembre de 2016, conforme con la cual el valor mensual asciende a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$6.100.000) M/CTE** incluido IVA, el cual se encuentra dentro del valor establecido en el nivel 4 de la modalidad de prestación de servicios profesionales de la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

4.3.1. Justificación recursos SGR.

No aplica

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

IDONEIDAD

Título profesional en Derecho y/o Gobierno y Relaciones Internacionales y/o Politólogo y/o psicólogo.

Tarjeta o Matrícula profesional.

Título de posgrado en la modalidad de especialización en cualquier área relacionada con el objeto del contrato o su equivalente a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

EXPERIENCIA

Experiencia relacionada de veintidós (22) meses en apoyo técnico de la formulación e implementación de planes integrales de ciudadanía y/o estrategias de fortalecimiento con entidades territoriales y/o en acompañamiento y asistencia técnica a entidades territoriales y/o relacionamiento interinstitucional y/o relacionamiento con la ciudadanía y/o seguimiento y apoyo de estrategias sociales.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1,



2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO*

Número.	1	2	
Clase	general	general	
Fuente	Interno	Interno	
Etapa	Ejecución	Ejecución	
Tipo	Operacional	Operacional	
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Inadecuado manejo de Información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Minería tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro.	



Consecuencias de la ocurrencia del evento		Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	En el evento de pérdida o deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado.	
Probabilidad		Posible	Posible	
Impacto		Mayor	Mayor	
Valoración del riesgo		7	7	
Categoría		Alta	Alta	
A quien se asigna?		CONTRATISTA	CONTRATISTA y ANM	
Tratamiento/Controles a ser implementados.		Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y calidad al contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de cláusula de multas.	Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe mensual, la entrega física y digital de la documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente.	
Impacto después de tratamiento	Probabilidad	Raro		



	Impacto	Moderado		
	Valoración del riesgo	5		
	Categoría	Medio		
Afecta la ejecución del contrato?		En el evento de concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto	En el evento de concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto.	
Responsabilidad por implementar el tratamiento		Supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		A la iniciación del contrato	A la iniciación del contrato	
Monitoreo y Revisión	Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente	
	Periodicidad ¿cuándo?	Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos	Mensualmente al momento del trámite de la cuenta respectiva, o con la periodicidad pactada en el contrato para entrega de informes	



*Cualquier referencia o inquietud en relación con el análisis de riesgo consultar la guía de Colombia Compra Eficiente en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

** En caso de considerar necesario incorporar riesgos adicionales se puede utilizar esta columna, o insertar las que se considere necesarias, de no ser así favor eliminarla.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. EXIGIBILIDAD:

Si X NO

7.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos:

“GARANTIA ÚNICA: EL (La) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Sometimiento a un acuerdo comercial vigente

Sí

No x

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ESTUDIOS PREVIOS Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión Personas Naturales
9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:	
SI ☒ NO ☐.	
10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR	
Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación.	
ANÁLISIS DEL SECTOR	
1. Justificación del perfil profesional: La ANM requiere contratar los servicios de profesionales en Derecho y/o Gobierno y Relaciones Internacionales y/o Politólogo y/o psicólogo con Título de posgrado en la modalidad de especialización en cualquier área relacionada con el objeto del contrato, en razón a que se hace necesario la contratación de profesionales que apoyen las líneas de acción del programa de relacionamiento con el territorio, especialmente las aplicadas en el proceso de Generación de Títulos Mineros, en desarrollo del proyecto de inversión denominado optimización de las condiciones técnicas y legales del sistema integrado de gestión minera con las solicitudes pendientes a 2018.	
2. Justificación de los requisitos de experiencia: Para la prestación del servicio de acuerdo con la complejidad de las actividades a desarrollar se requiere un profesional con Experiencia relacionada de veintidós (22) meses en apoyo técnico de la formulación e implementación de planes integrales de ciudadanía y/o estrategias de fortalecimiento con entidades territoriales y/o en acompañamiento y asistencia técnica a entidades territoriales y/o relacionamiento interinstitucional y/o relacionamiento con la ciudadanía, seguimiento y apoyo de estrategias sociales, a efecto de garantizar que el desarrollo del objeto contractual cuente con un nivel de calidad y cumplimiento óptimo en función de atender adecuadamente a las necesidades a satisfacer.	
3. La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios profesionales Si ☒ No ☐ En los últimos tres años la ANM ha contratado los servicios de profesionales para apoyar su gestión. Con ello, se espera que el profesional a contratar brinde apoyo a las actividades requeridas para el relacionamiento con el territorio para la generación de títulos mineros y, en general, en los asuntos asignados al Grupo de Contratación Minera y a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación que lo requieran, toda vez que ello implica una elevada demanda de actividades de relacionamiento en territorio, la cual no es posible satisfacer en su totalidad con el personal de planta asignado a estas dependencias.	

4. Remuneración propuesta: El contrato a celebrar tendrá una remuneración de **SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$6.100.000) M/CTE incluido IVA**, que se justifica en las necesidades ya descritas y se encuentra dentro del valor establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.



ANA MARIA GONZALEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación



JAIRO EDMUNDO CABRERA PANTOJA
Vicepresidente de Contratación y Titulación